

AÑO XXXVIII

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022

NÚMERO 39

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Orden Ministerial 12/2022, de 23 de febrero, por la que se crea el Comité Coordinador del Ministerio de Defensa para la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea	5225
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	5228
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Comisiones	5232
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Licencia por asuntos propios	5233



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022 Pág. 134

	Págin
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	523
Comisiones	523
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	523
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	523
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Recompensas	523
RESERVISTAS	
Situaciones	524
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	524
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	524
ESCALA DE SUBOFICIALES	50
Ascensos • ESCALA DE TROPA	524
Compromisos	525
Bajas	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	526
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Compromisos	526
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	526
RESERVISTAS	
Situaciones	526
Nombramientos	526
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Bajas	526
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	527
ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos	527
Desuitos	52

CVE: BOD-2022-s-039-134 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022 Pág. 135

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5272
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	5273
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	5278
Destinos	5279
Nombramientos	5280
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	5282
Comisiones	5283
EJÉDOJTO DEL AJDE	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	5284
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5285
Bajas	5286
Destinos	5287
ESCALA DE TROPA	
Nombramientos	5288
VARIOS CUERPOS	
Reserva	5290
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5292
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	5293
Servicio activo	5294
Gervicio activo	0204
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	5295
Cursos	5295
Aplazamientos, renuncias y bajas	5297
Aptitudes	5298
Convalidaciones	5300
	3000

CVE: BOD-2022-s-039-135 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022 Pág.

Página

RETRIBUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-039-136 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022

Sec. I. Pág. 5225

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2022004718.

Orden Ministerial 12/2022, de 23 de febrero, por la que se crea el Comité Coordinador del Ministerio de Defensa para la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.

Por Real Decreto 945/2021, de 27 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, se crea la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección del Gabinete del Presidente del Gobierno. Le corresponden las funciones de preparación, planificación, coordinación, seguimiento e impulso de las actividades necesarias para la organización y el desarrollo de los eventos relacionados con la Presidencia Española de la Unión Europea, durante el segundo semestre de 2023.

El desarrollo de las actividades de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea, tal como reconoce el preámbulo del Real Decreto 41/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Comité Organizador de la Presidencia Española de la Unión Europea, va a implicar un notable esfuerzo, que deberá llevarse a cabo a través de la Presidencia del Gobierno y de los Departamentos ministeriales, afectando fundamentalmente a la planificación y coordinación, en el marco de sus respectivas competencias, de las acciones precisas para el desarrollo de esta alta responsabilidad que recae en España.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación, la Secretaría de Estado para la Unión Europea puso en marcha, en julio de 2021, una red interministerial de puntos focales, que constituye la principal vía de comunicación entre la Secretaría General de la Unión Europea, la Oficina de Coordinación del Gabinete de la Presidencia y los diferentes departamentos para la preparación y desarrollo de la Presidencia Española de la Unión Europea. En el Ministerio de Defensa, por designación de la Subsecretaría de Defensa, las funciones de punto focal son ejercidas por el Subdirector General de Planes y Relaciones Internacionales y por el Jefe del Área Unión Europea, actuando bajo la autoridad del Director General de Política de Defensa.

En el mismo sentido, para impulsar y dar coherencia a las actuaciones que corresponden al Ministerio de Defensa en este ámbito, se considera necesaria la creación de un Comité Coordinador que impulse las actividades a desarrollar por el Departamento en la preparación y ejecución de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, órgano colegiado con carácter de grupo o comisión de trabajo de los contemplados en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de los cometidos de la Subsecretaria de Defensa, como vocal del pleno del Comité Organizador de Presidencia, creado por el citado Real Decreto 41/2022, de 12 de enero.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Creación, objeto y estructura.

1. Se crea el Comité Coordinador del Ministerio de Defensa para la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea, en adelante el Comité Coordinador, que tendrá como objeto coordinar al conjunto de los órganos del Departamento Ministerial, incluidos los dependientes de la Secretaría General de Política de Defensa en el extranjero, en el despliegue de la actividad indispensable para la preparación y ejecución de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea en 2023, en el ámbito de sus competencias.

Para ello, asumirá la supervisión general de las actividades preparatorias y de ejecución a desarrollar por el Ministerio de Defensa, así como su difusión.

El Comité Coordinador contará con un Grupo de Trabajo para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

 El Comité Coordinador se integra administrativamente en la Secretaría General de Política de Defensa. CVE: BOD-2022-039-5225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022

Sec. I. Pág. 5226

Segundo. Presidencia, vicepresidencia y composición del Comité Coordinador.

- El Presidente del Comité Coordinador será el Secretario General de Política de Defensa.
 - 2. El Vicepresidente del Comité será el Director General de Política de Defensa.
- 3. El Comité Coordinador estará integrado por el Presidente, Vicepresidente y los siguientes vocales:
 - a) El Director del Gabinete de la Ministra de Defensa.
 - b) El Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa.
 - c) La Directora de Comunicación Institucional de la Defensa.
 - d) El Director General de Asuntos Económicos.
 - e) La Directora General de Personal.
 - f) El Jefe del Estado Mayor Conjunto.
 - g) El Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.
 - h) El Gabinete Técnico de la Secretaria de Estado de Defensa.
 - i) El Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaria de Defensa.
 - j) El Director del Gabinete Técnico del Secretario General de Política de Defensa.
- 4. Los vocales, cuando no pueda asegurarse su participación, podrán delegar su asistencia conforme al artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. Podrán asistir a las reuniones del Comité Coordinador, previa convocatoria en razón de la materia a tratar, representantes de otros órganos superiores y directivos.
- 6. Actuará como Secretario del Comité Coordinador el Subdirector General de Planes y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Política de Defensa.
- 7. El Jefe del Área de Unión Europea de la Dirección General de Política de Defensa asistirá a las reuniones del Comité Coordinador.

Tercero. Funciones del Comité Coordinador.

- El Comité Coordinador tiene asignadas las siguientes funciones:
- a) Acordar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados a la Presidencia Española, en el área de su competencia.
- b) Aprobar el programa de actividades del Ministerio de Defensa para el desarrollo de la Presidencia Española del Consejo Europeo de la Unión Europea.
- c) Coordinar los resultados y las acciones derivadas de las reuniones de las posibles convocatorias específicas del Comité Organizador de la Presidencia Española de la Unión Europea, así como de la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea.
- d) Recabar la colaboración de las entidades y organismos competentes de la estructura del Ministerio de Defensa, para el cumplimiento de los objetivos.
- e) Cualquier otra que la Ministra de Defensa le pueda encomendar en la labor de coordinación.

Cuarto. Convocatoria y funcionamiento.

- El Comité Coordinador del Ministerio de Defensa se reunirá con la periodicidad que determine su Presidente o a propuesta de alguno de sus vocales, con la aprobación previa del Presidente.
 - 2. De cada sesión, el Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados.

Quinto. Cometidos de los componentes del Comité Coordinador.

Dentro del Comité Coordinador se asignan los siguientes cometidos:

a) Del Presidente: Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir las sesiones y moderar su desarrollo, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, visar las actas y certificaciones de los acuerdos, encomendar al Grupo de Trabajo los acuerdos para su ejecución, mantener informada periódicamente a la Ministra de Defensa de las actuaciones desarrolladas, presentar un informe final de las actuaciones del Comité Coordinador y

CVE: BOD-2022-039-5226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 25 de febrero de 2022

Sec. I. Pág. 5227

resultados de la Presidencia en su ámbito y ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

- b) Del Vicepresidente: Aquellos que le delegue el Presidente y sustituir a aquel cuando corresponda.
- c) De los vocales: Participar en los debates de las sesiones, formular recomendaciones, ruegos y preguntas, y aportar la información y asesoramiento que les requiera el Presidente, en relación con el desarrollo de los trabajos del Comité de Coordinador en los temas de sus competencias respectivas.
- d) Del Secretario: Efectuar la convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, recibir los actos de comunicación de los miembros, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones y levantar acta de las reuniones.

Sexto. Grupo de Trabajo del Comité Coordinador del Ministerio de Defensa.

El Comité Coordinador del Ministerio de Defensa estará asistido por un Grupo de Trabajo, presidido por el Subdirector General de Planes y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Política de Defensa o, en su ausencia, por el Jefe del Área Unión Europea, y estará compuesto por representantes de las autoridades indicadas en el apartado segundo, preferiblemente de rango orgánico máximo de Jefe de Unidad.

Corresponderá a este Grupo de Trabajo la realización de todas las actividades necesarias para facilitar el desarrollo de las funciones asignadas al Comité Coordinador y asegurar el cumplimiento de sus acuerdos.

Mantendrá actualizada una relación de todos los puntos de contacto de las entidades y organismos para la difusión de los temas que afecten a la presidencia.

Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, tantas veces como sea necesario.

Séptimo. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en esta orden ministerial, el Comité Coordinador y el Grupo de Trabajo se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Disolución del Comité Coordinador.

Una vez rendido el informe final de resultados de la Presidencia por el Presidente del Comité Coordinador a la Ministra de Defensa, dicho Comité Coordinador quedará extinguido.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General de Política de Defensa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de febrero de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2022-039-5227 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod